

**PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE POR ACTIVIDAD
DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
PROTEGIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

0. Sujetos Destinatarios.

Los Trabajadores Autónomos cuyas coberturas de Accidente de Trabajo, Contingencia Común y Cese de Actividad estén protegidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y sean beneficiarios susceptibles de la Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos (PECATA).

1. Objeto del Procedimiento.

Estos sujetos, habida cuenta de la carga de gestión existente en el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) y en el INSS, puedan solicitar y, en su caso, recibir la Prestación PECATA, mediante la elección y adhesión libre a una Mutua colaboradora con la Seguridad Social (MCSS), obligación que esta última, ya debían haber cumplido estos sujetos antes del 31 de marzo de marzo 2019, en virtud de lo previsto de Real Decreto Ley 28/2018.

2. Restricciones Procedimentales.

Los sujetos destinatarios de este procedimiento, no podrán ser beneficiarios de esta prestación, si no se adhieren a una MCSS, antes del 17 de abril, en el sentido de que no percibirán el abono de las Prestaciones que les pudieran corresponder, para la nómina que se pagará a finales de abril o principios de mayo.

3. Instrucción: Acción a realizar por el INSS

El INSS, remitirá un comunicado a cada uno de los Trabajadores Autónomos que soliciten o hayan solicitado la PECATA, indicando la necesidad de que se adhieran a una Mutua colaboradora con la Seguridad Social (opción esta que ya deberían haber ejercido obligatoriamente antes del 31 de marzo de 2019, como ya se ha señalado anteriormente) para que la Mutua por la que han optado proceda a la gestión de dicha solicitud realizada por el Trabajador Autónomo y, en su caso, al reconocimiento y abono de la prestación económica correspondiente.

Registro: Comunicado a realizar por el INSS a cada uno de los Trabajadores Autónomos que soliciten o hayan solicitado una PECATA:

“Estimado/a Sr./a.:

*En relación con la solicitud que ha realizado a esta Entidad Gestora para, en su caso, el reconocimiento y abono a su favor de la Prestación Extraordinaria de Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos, regulada en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, le indicamos que con carácter previo, **debe adherirse a una Mutua colaboradora con la Seguridad Social que Usted libremente elija.***

Dicha elección de adhesión debe producirse en cualquier caso antes del próximo 17 de abril para que su solicitud sea gestionada, siempre y cuando la realice nuevamente ante la Mutua colaboradora por la que haya optado.

*Para adherirse a una Mutua colaboradora con la Seguridad Social tiene que hacerlo a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social mediante el servicio habilitado al efecto de **“Solicitud de modificación para el año próximo en la cobertura de contingencias RETA”** (la adhesión de trabajadores a una Mutua colaboradora con origen en el INSS se permite hacer en cualquier momento del mes con efectos del día 1 del mes siguiente). Los graduados sociales, gestorías, asesorías, etcétera, que normalmente realizan las gestiones ante la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y otros Organismos, suelen tener acceso a dicha sede electrónica para realizar este trámite.*

*En el caso de que usted no pudiera actuar según lo señalado en el párrafo anterior, puede proceder directamente a adherirse a la Mutua que Usted elija a través de la página web de la **Sede Electrónica de la Seguridad Social**; sección **Ciudadanos**; apartado Afiliación e Inscripción; opción **Solicitud de modificación para el año próximo en la cobertura de contingencias RETA**. Este servicio permite, entre otros, la modificación de la opción correspondiente para adherirse a la Mutua que Usted desee.*

Para poder realizar el trámite de la forma señalada en el párrafo anterior necesita encontrarse en situación de alta en la Seguridad Social, y puede acceder a la opción indicada con certificado digital o con Cl@ve (usuario y contraseña).

Si no dispone de certificado digital ni usuario Cl@ve, éste último puede solicitarlo a través de su página web <https://clave.gob.es/>; en el menú Cl@ve Permanente; sección Procedimientos. Para cualquier problema con este servicio póngase en contacto con el teléfono 060.

Así mismo, para cualquier duda puede contactar con el número de teléfono 901 502 050 de afiliación, inscripción, recaudación, aplazamientos, RED, SLD, servicios telemáticos e información general (TGSS), en la opción 3.2 otras consultas. Información general.

Atentamente,...”

4. Instrucción: Acción a realizar por la TGSS

El día 18 de abril, la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED tendrá que hacer efectivos los cambios anotados, por el Trabajador Autónomo o por el Colaborador, a través la **Sede Electrónica de la Seguridad Social**; sección **Ciudadanos**; apartado Afiliación e Inscripción; opción **Solicitud de modificación para el año próximo en la cobertura de contingencias RETA**, siempre y cuando dichos cambios tengan como origen el INSS como Entidad Gestora que protegía las Coberturas de Accidente de Trabajo, Contingencia Común y Cese de Actividades de Trabajadores Autónomos y el destino sea la adhesión del Trabajador Autónomo en una de las 19 Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Así mismo, la fecha de efectos de la adhesión a la Mutua colaboradora, de los cambios anotados en la Sede Electrónica de los Trabajadores Autónomos con origen INSS y destino Mutuas, será de 1 de marzo de 2020 con el objeto de evitar cualquier problema en el trámite de las solicitudes PECATA, aun cuando las cotizaciones del mes de marzo supongan ingresos para el INSS y, a partir del mes de abril para las Mutuas a las que se adhieran, toda vez que esta Prestación Extraordinaria debe ser financiada con cargo a la imposición general. Así mismo, los procesos de IT, REM, CUME y la Prestación Ordinaria de Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos (POCATA) ya existentes a 31 de marzo de 2020 las seguirán soportando el INSS hasta que finalicen (incluyendo las recaídas en los casos de IT), y las que se produzcan en el mes de abril de los Trabajadores Autónomos que se hayan adherido a las Mutuas las soportarán estas últimas Entidades.

El día 19 de abril, dicha Subdirección General de la TGSS tendrá que facilitar a cada una de las Mutuas colaboras con la Seguridad Social una relación de los NIF de los Trabajadores Autónomos que se han adherido y que tenían un origen en la protección de las Contingencias en el INSS.

Adheridos los Trabajadores Autónomos a las Mutuas, a partir de este momento, el 19 de abril, las Mutuas cruzarán la información con las solicitudes que hayan recibidos de estos Trabajadores Autónomos y procederán con la gestión de las mismas, con el fin de proceder al pago de la Prestación a finales del mes de abril o principios del mes de mayo.